

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR													RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION													ACCIÓN PROMOVIDA			
1	2	21-oct-14	C000583	21120000010	1286544	82,22080	Elisa Hazel Valdéz García	Cheque otro banco VAGE9 00116F 34 013520 000 (28 de octubre de 2014)	Mantenimiento, refacciones y accesorios	3	1	1 Reparación general de bomba KSB-VMA-33 HP 440 Volts. 1. Maniobra de instalación de bomba 4x120 metros. 1 Banco de capacitadores marca Schneider Electric 40 KVAR 440 Volts. 1 Banco de capacitadores marca Schneider Electric 50 KVAR 440 Volts. 2 Interruptor Themomagnético 100 amp Siemens 2 Gabinete metálico Siemens para interruptor. Pozos Anahuac 2 y 1 y San Francisco 1 Relevador bimetalico marca Siemens-Sirus 30-42 440 Volts. 1 Apartarayos 33 KV marca IUSA Pozo Mezquital 1 1 Maniobra de grúa para aumento de tubería en pozo Mezquital 1. 30 Metros de cable sumergible 3X2 AWG.	82,22080			
					1,445,628.88								1,445,628.88			
<p>Es importante señalar que en visita de campo se entregó por parte de la Contralora Municipal, actas de verificación donde se observan diversas irregularidades en el suministro e instalación de bombas sumergibles, motores, transformadores y demás reparaciones de pozos, mismos que fueron rehabilitados y equipados con recursos del Fondo III durante el ejercicio fiscal 2013, observándose en la revisión a la Cuenta Pública del citado ejercicio, por conceptos pagados no ejecutados. Aunado a lo anterior se menciona que los equipos que habían sido retirados de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y Mezquital se encuentran ubicados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 Transformadores Santa Cruz • 1 Transformador Pozo #2 Anáhuac 																

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<ul style="list-style-type: none"> • Tubos y coples Pozo # 1 Anáhuac • Tubos y coples Pozo # 2 Mezquital • 4 Bombas Caseta del pozo San Francisco • 4 arrancadores Almacén del eléctrico, Perliita <p>Por lo anterior el ente auditado deberá exhibir evidencia fehaciente de la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio por concepto de adquisiciones de bombas sumergibles, reparaciones y mantenimiento.</p> <p>Por otra parte respecto de las adquisiciones realizadas con los proveedores: Jorge Álvarez Torres, Elisa Hazel Valdéz García, Alfredo Zúñiga Carrillo y Diana Alejandra Góngora Ordoñez, se observa que no se exhibió evidencia del proceso de asignación que demostrara que su selección representó las mejores condiciones para el municipio en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Adicionalmente relativo a la compra realizada con la C. Elisa Hazel Valdéz García, por un importe total de \$336,779.55, mediante la expedición del cheque número 1286292, se observa que no se exhibió prueba documental fehaciente del proceso de la licitación realizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, que en su Artículo 19 señala: " En el caso de que sean bienes para la administración pública municipal y sus organismos paramunicipales, los ayuntamientos dispondrán el procedimiento de adquisición mediante licitación pública...</p> <p>Por lo que hace a bienes muebles, cuando su valor sea inferior al equivalente a diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado de Zacatecas elevadas al año, bastará el acuerdo de mayoría simple del Ayuntamiento".</p> <p>Las adquisiciones con un valor superior al señalado en el párrafo anterior, requerirán sin excepción sujetarse al</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>procedimiento de licitación."</p> <p>Cabe señalar que por su parte el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio, señala: "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes...se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas".</p> <p>Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó al ente auditado presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistente en expedientes unitarios con la documentación técnica de las obras y/o acciones realizadas, Informes mensuales y auxiliares del Programa Municipal de Obras, mismos que deben estar debidamente autorizados por el Cabildo, además evidencia de los procesos de asignación y licitación de las compras realizadas, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.</p>					
<p>Resultado AF-11, Observación AF-09 De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observaron las pólizas de cheque C00297 y C00302 de fechas 11 y 12 de junio de 2014, respectivamente, emitiéndose los cheques números 1286269 y 1286274, a favor de los C.C. Rosa Huerta Briones y Ramiro Bartolo Falcón, en su carácter de Presidenta Municipal y Regidor del H. Ayuntamiento 2010-2013, por los importes de \$50,000.00 cada uno, por concepto de "adeudo registrado el pasado mes de septiembre de 2013", los cuales se registraron en las cuentas 2112-0-000055 y 2112-0-000056, a nombre de las personas antes mencionadas, anexando como soporte documental, recibos oficiales de egresos números 26286 y 26287 de fechas 11 y 12 de junio de 2014 respectivamente y copia de la credencial de elector de los mismos, adicionalmente se detectaron las pólizas E00037 y C00068 de fechas 14 de enero y 27 de febrero de 2014 respectivamente, por importes de \$25,000.00 cada una a</p>	<p>AF-14/07-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo evite realizar erogaciones que no cuentan con la suficiencia presupuestal ni financiera, al momento de su realización, asimismo previo a la realización de pagos de pasivos allegarse de los elementos probatorios que demuestren su procedencia legal, e informe de los resultados de su actuación a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-019-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo evite realizar erogaciones que no cuentan con la suficiencia presupuestal ni financiera, al momento de su realización, asimismo previo a la realización de pagos de pasivos allegarse de los elementos probatorios que demuestren su procedencia legal, e informe de los resultados de su actuación a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>favor de Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal Interino, correspondiente al periodo del 06 de abril al 15 de septiembre de 2013.</p> <p>Como aclaración a lo anterior, el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, manifestó que dichas erogaciones corresponden a bono final del trienio 2010-2013; anexando acta de la vigésima sexta reunión ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2012, donde por decisión unánime se aprueba otorgar bono final para los regidores por un importe de \$49,000.00 a cada uno.</p> <p>Sin embargo las erogaciones antes mencionadas se observan en virtud de haber ejercido recursos por concepto de "bono bimestral o trimestral" por un importe de \$150,000.00, ya que efectuó su provisión, sin contar con la suficiencia presupuestal ni financiera al momento de su realización, por lo que se consideran improcedentes.</p> <p>Cabe señalar que durante el ejercicio 2013 fue registrado como pasivo, el bono ya señalado por un importe de \$50,000.00 a los funcionarios antes mencionados, mismo que fue considerado por esta Entidad de Fiscalización en el cálculo de salarios máximos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, emitiendo una acción resarcitoria a la C. Rosa Huerta Briones por un importe de \$50,000.00, motivo por el cual no se cuantifica.</p> <p>Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó el ente auditado presentar la aclaración y el soporte documental que justifique las erogaciones realizadas, o en su defecto presentar copia de la ficha de depósito por el reintegro del recurso erogado, así como el registro contable del mismo, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.</p>					<p>Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																												
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																														
<p>Resultado AF-12, Observación AF-10 Derivado de la revisión realizada a la muestra seleccionada de Bancos y Egresos, se observó que el ente auditado realizó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación por el orden de \$753,090.86, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:</p>		<p>AF-14/07-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, implemente un control en el que todas las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, presenten la comprobación fiscal y/o soporte documental que las respalden, así como evidencia que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>		<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p> <p>N/A</p> <p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p> <p>AF-14/07-021-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, implemente un control en el que todas las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, presenten la comprobación fiscal y/o soporte documental que las respalden, así como evidencia que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N.º</th> <th>FECHA</th> <th>No. PÓLIZA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>RUBRO ASPECTO</th> <th>OBSERVACIONES</th> <th>IMPORTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V., que no presentan soporte documental o comprobación.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>14/02/14</td> <td>C00036</td> <td>1286024</td> <td>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</td> <td>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00036 del 14 de febrero de 2014, emitiéndose el cheque número 1286024, por el importe de \$27,296.09, por concepto de pago de facturas de combustible para vehículos al servicio de esta Presidencia Municipal, los cuales se registraron en la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, anexando como documentación comprobatoria, vales de combustibles, facturas números 13013, 13014 y 13016 de fecha 24 de febrero de 2014, por importes de \$2,265.88, \$559.20 y \$616.04, respectivamente expedida por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por concepto de combustible, dando un total de \$3,441.13, faltando de comprobar y justificar el monto restante por el orden de \$23,854.96. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia que justifique la erogación realizada, consistente en facturas (CFDI) expedidas por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por la diferencia observada, así como copia del estado de cuenta por el cargo realizado y prueba documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</td> <td>5 23,854.96</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>28/02/14</td> <td>C00076</td> <td>1286059</td> <td>Cuotas para el Seguro de Vida</td> <td>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00076 del 28 de febrero de 2014, emitiéndose el cheque número 1286059, por el importe de \$150,000.00, por concepto de pago de seguro de vida de regidores, los cuales se registraron en la cuenta de Cuotas para el Seguro de Vida, anexando como documentación comprobatoria oficio s/n de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, dirigido al C. Juan Francisco Guillen de Lara, el cual le gira instrucciones para que elabore un cheque en favor de General de</td> <td>150,000.00</td> </tr> </tbody> </table>						N.º	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	RUBRO ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V., que no presentan soporte documental o comprobación.							1	14/02/14	C00036	1286024	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00036 del 14 de febrero de 2014, emitiéndose el cheque número 1286024, por el importe de \$27,296.09, por concepto de pago de facturas de combustible para vehículos al servicio de esta Presidencia Municipal, los cuales se registraron en la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, anexando como documentación comprobatoria, vales de combustibles, facturas números 13013, 13014 y 13016 de fecha 24 de febrero de 2014, por importes de \$2,265.88, \$559.20 y \$616.04, respectivamente expedida por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por concepto de combustible, dando un total de \$3,441.13, faltando de comprobar y justificar el monto restante por el orden de \$23,854.96. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia que justifique la erogación realizada, consistente en facturas (CFDI) expedidas por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por la diferencia observada, así como copia del estado de cuenta por el cargo realizado y prueba documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.	5 23,854.96	2	28/02/14	C00076	1286059	Cuotas para el Seguro de Vida	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00076 del 28 de febrero de 2014, emitiéndose el cheque número 1286059, por el importe de \$150,000.00, por concepto de pago de seguro de vida de regidores, los cuales se registraron en la cuenta de Cuotas para el Seguro de Vida, anexando como documentación comprobatoria oficio s/n de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, dirigido al C. Juan Francisco Guillen de Lara, el cual le gira instrucciones para que elabore un cheque en favor de General de	150,000.00
N.º	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	RUBRO ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO																											
Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V., que no presentan soporte documental o comprobación.																																	
1	14/02/14	C00036	1286024	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00036 del 14 de febrero de 2014, emitiéndose el cheque número 1286024, por el importe de \$27,296.09, por concepto de pago de facturas de combustible para vehículos al servicio de esta Presidencia Municipal, los cuales se registraron en la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, anexando como documentación comprobatoria, vales de combustibles, facturas números 13013, 13014 y 13016 de fecha 24 de febrero de 2014, por importes de \$2,265.88, \$559.20 y \$616.04, respectivamente expedida por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por concepto de combustible, dando un total de \$3,441.13, faltando de comprobar y justificar el monto restante por el orden de \$23,854.96. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia que justifique la erogación realizada, consistente en facturas (CFDI) expedidas por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por la diferencia observada, así como copia del estado de cuenta por el cargo realizado y prueba documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.	5 23,854.96																											
2	28/02/14	C00076	1286059	Cuotas para el Seguro de Vida	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00076 del 28 de febrero de 2014, emitiéndose el cheque número 1286059, por el importe de \$150,000.00, por concepto de pago de seguro de vida de regidores, los cuales se registraron en la cuenta de Cuotas para el Seguro de Vida, anexando como documentación comprobatoria oficio s/n de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, dirigido al C. Juan Francisco Guillen de Lara, el cual le gira instrucciones para que elabore un cheque en favor de General de	150,000.00																											

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE		
				<p>Seguros, S.A. de C.V., por importe de \$150,000.00, sin embargo el ente auditado no presentó la comprobación fiscal ni el acta de Cabildo donde se apruebe dicho gasto, así como evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio. Aunado a lo anterior dicho gasto no se presupuestó inicialmente.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 06 de marzo de 2014, por la persona Moral GSE720216J6.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia que justifique la erogación realizada, consistente en facturas (CFDI) expedidas por General de Seguros, S.A. de C.V., pólizas de seguro individuales, relación de las personas que recibieron dicho seguro, acta de Cabildo donde se apruebe dicho seguro, la evidencia que justifique el no estar presupuestado dicho importe originalmente.</p>				
3	11/03/14	COO 103	128 606 1	<p>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021802297, se observó la póliza de cheque C00103 del 11 de marzo de 2014, emitiéndose el cheque número 1286081, por el importe de \$30,149.43, por concepto de pago de facturas de combustible para vehículos al servicio de esta Presidencia Municipal, los cuales se registraron en la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, anexando como documentación comprobatoria, vales de gasolina, factura número 13530 de fecha 18 de marzo de 2014, por un importe de \$891.24, expedida por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por concepto de combustible, faltando de comprobar y justificar el monto restante por el orden de \$29,258.19. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia que justifique la erogación realizada, consistente en facturas (CFDI) expedidas por Comercializadora de Combustibles la Cruz S.A. de C.V. por la diferencia observada, así como copia del estado de cuenta por el cargo realizado y prueba documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio.</p>	29.258.19			
4	26-mar-14	COO 141	128 611 9	<p>Cuotas para el Seguro de Vida</p> <p>De la revisión efectuada al rubro de pasivos, particularmente de la cuenta 2111-0-1441.-Servicios personales por pagar a corto plazo, se detectó que según póliza de cheque C00141 de fecha 26 de marzo de 2014, se realizó una erogación por concepto de póliza de seguro de vida del personal directivo y regidores en el municipio por un importe de \$47,880.00, según cheque número 1288119 de la cuenta 4021802297 de HSBC, anexando como soporte documental oficio de fecha 28 de marzo de 2014, suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, en el cual le gira instrucciones al tesorero municipal para que expida el cheque señalado, documento que carece de la respectiva firma, 11 recibos provisionales de primas a favor de Ramón Montejano Cepeda, Jesús Martínez Horta, Raúl Aarón Rivas Rodarte, María Lourdes Narváez Calera, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Rosa Ma. López Serna, María del Carmen Serna Cepeda, Raúl Hernández García, Julio Abelardo González Pardo y Liliana Delgado Montemayor, en su carácter de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, sin embargo el ente auditado no presentó la comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, además de que dicha erogación no se</p>	47.880.00			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE		
				<p>presupuesto originalmente</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 28 de marzo de 2014, por la persona moral GSE720216JJ6.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia documental que justifique la erogación realizada, consistente en facturas (CFDI) expedidas por General de Seguros, S.A. de C.V., acta de Cabildo donde se apruebe dicho seguro y la evidencia que justifique el no estar presupuestado dicho importe originalmente.</p>				
5	11- Jun-14	C00 298	128 627 0	Pasi vo	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00298 del 11 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286270, por el importe de \$33,000.00, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de enero de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Aurora Guerrero Velázquez, anexando como soporte documental, recibo oficial de egresos número 23163 de fecha 31 de enero de 2013, por \$55,000.00, por concepto de arrendamiento de casa habitación para ser utilizada como casa de estudiantes de esta localidad, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, sin embargo el ente auditado no presenta CFDI, relación de estudiantes beneficiarios en la que señale la institución educativa a la que asisten, copia de su identificación, solicitud de apoyo, convenio entre el municipio y los estudiantes, además se observa en el estado de cuenta bancaria que el cheque se pagó en efectivo, por lo que no existe prueba fehaciente de la recepción de los recursos por el prestador de servicio.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 16 de junio de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización copia por anverso y reverso del cheque número 1286270 por la cantidad observada de la cuenta bancaria número 4021602297, denominada Tesorería, de la Institución bancaria HSBC, así como copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario del cheque, para que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, con el objeto de analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, además presentar la prueba documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como CFDI, relación de estudiantes beneficiarios en la que señale la institución educativa a la que asisten, copia de su identificación, solicitud de apoyo y convenio entre el municipio y los estudiantes.</p>			33,000.00
6	12/06/ 14	C00 299	128 630 4	Pasi vo	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00299 del 12 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286304, por el importe de \$170,562.51, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de febrero y</p>			170,562.51

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
					<p>agosto de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Sergio González Solís, anexando documentación comprobatoria en copia, como facturas emitidas por Sergio González Solís por conceptos varios por un importe total de \$85,978.50, existiendo una diferencia sin soporte documental por \$94,534.01, además no se presentó la evidencia que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio por el importe total, como requisición de materiales y fotografías, entre otros.</p> <p>Cabe señalar que no se detectó el cargo en el estado de cuenta, con el número de cheque 1286304, descrito en la póliza C00299</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración correspondiente y comprobación fiscal original por el monto sin soporte documental, así como evidencia que justifique la aplicación del gasto total en actividades propias del municipio, además copia del estado de cuenta donde se realice el cargo del cheque expedido.</p>				
7	12/06/14	C00300	1286272	Pasivo	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00300 del 12 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286272, por el importe de \$170,561.00, por concepto de pago de adeudo registrado el mes de agosto de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Sergio González Solís, sin embargo no se presentó el soporte documental que justifique la erogación realizada.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 18 de junio de 2014 a la persona física GOSS421211.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y los comprobantes fiscales originales, así como prueba documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p>				170,561.00
8	13/06/14	C00309	1286285	Pasivo	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00309 del 13 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286285, por el importe de \$95,694.20, por concepto de pago de adeudo registrado el mes de septiembre de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de María Hernández Álvarez, sin embargo no se presentó la comprobación fiscal ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue depositado en fecha 19 de junio de 2014, a la persona física HEAM3602254L1.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la comprobación fiscal original, así como la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio.</p>				95,694.20

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE		
9	12-sep-14	C00506	1286472	Gas los Ord en Social	<p>De la revisión efectuada al rubro de pasivos, particularmente de la cuenta 2112-0-000136 -Ma Glorina Zapata Rosales, se detectó que según póliza de cheque C00506 de fecha 12 de septiembre de 2014, se realizó una erogación por concepto de pago de pólvora (juegos pirotécnicos) para festejos del 15 de septiembre, por un importe de \$32,480.00, según cheque número 1286472 de la cuenta 4021602297 de HSBC, anexando como soporte documental oficio de fecha 12 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, dirigido al C. Juan Francisco Guillén de Lara, en el que le gira instrucciones para que se expida el cheque a favor de Ma. Glorina Zapata Rosales y copia de la credencial de elector a favor de Lorenzo Antonio Guevara de la Rosa, misma que no coincide con el beneficiario, sin embargo el ente auditado no presentó CPDI, contrato de prestación de servicios ni evidencia fotográfica, además se observa que en el estado de cuenta bancario la leyenda de "cheque pagado".</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 17 de septiembre de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización copia por anverso y reverso del cheque número 1286472 por la cantidad observada de la cuenta bancaria número 4021602297, denominada Tesorería, de la Institución bancaria HSBC, así como copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario del cheque, para que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, así como analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada y comprobada, exhibiendo para tal efecto la comprobación fiscal correspondiente, contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica.</p>	32,480.00		
Total								\$753,090.86
<p>Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó el ente auditado deberá exhibir evidencia documental con requisitos fiscales que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá corresponder al gasto mencionado, así como acreditar la existencia y recepción de los servicios adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.</p>								

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																										
OBSERVACION			ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																												
<p>Resultado AF-13, Observación AF-11 Derivado de la revisión realizada a la muestra seleccionada de Bancos, se observó que el ente auditado realizó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la Cuenta Bancaria número 4021602297, de la Institución Bancaria HSBC, S.A. que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto por el orden de \$689,587.22, el desglose de dicha cantidad se detalla a continuación:</p>							<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>		<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>AF-14/07-023-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar y evitar que el ente auditado expidiera cheques por importes superiores a \$2,000.00, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", detectándose como pagados en efectivo en el Estado de Cuenta Bancario, debiendo expedirse con la citada leyenda, a nombre de los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas, que hayan realizado operaciones económicas con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o bien, mediante transferencia electrónica, María Lourdes Narváez Calera, Síndico Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar y evitar que el ente auditado expidiera cheques por importes superiores a \$2,000.00, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", detectándose como pagados en efectivo en el Estado de Cuenta Bancario, debiendo expedirse</p>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>FECHA</th> <th>No. POLIZA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>RUBRO O ASPECTO</th> <th>OBSERVACIONES</th> <th>IMPORTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4021602297, de la Institución Bancaria HSBC, S.A. de C.V que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>11- Jun-14</td> <td>C00 0296</td> <td>1286 268</td> <td>Pasivo</td> <td>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00296 del 11 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286268, por el importe de \$79,622.40, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de junio y julio de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Multiservicios y Transportes Aránzazu, S. DE RL, anexando como soporte documental, facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de servicios y mantenimiento de las pipas y patrullas del municipio, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías que justifiquen la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue cobrado en fecha 14 de julio de 2014. Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías, entre otros.</td> <td>\$ 79,622.40</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>12- Jun-14</td> <td>C00 301</td> <td>1286 273</td> <td>Pasivo</td> <td>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00301 del 12 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286273, por el importe de \$124,248.01, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de febrero y agosto de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Karla Irma González Palacios, anexando como soporte documental, copia de las facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de diversos artículos para mantenimiento, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios.</td> <td>\$ 124,248.01</td> </tr> </tbody> </table>							Nº	FECHA				No. POLIZA	No. CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4021602297, de la Institución Bancaria HSBC, S.A. de C.V que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.							1	11- Jun-14	C00 0296	1286 268	Pasivo	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00296 del 11 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286268, por el importe de \$79,622.40, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de junio y julio de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Multiservicios y Transportes Aránzazu, S. DE RL, anexando como soporte documental, facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de servicios y mantenimiento de las pipas y patrullas del municipio, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías que justifiquen la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue cobrado en fecha 14 de julio de 2014. Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías, entre otros.	\$ 79,622.40	2	12- Jun-14	C00 301	1286 273	Pasivo	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00301 del 12 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286273, por el importe de \$124,248.01, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de febrero y agosto de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Karla Irma González Palacios, anexando como soporte documental, copia de las facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de diversos artículos para mantenimiento, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios.
Nº	FECHA	No. POLIZA	No. CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO																														
Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Cuenta Bancaria número 4021602297, de la Institución Bancaria HSBC, S.A. de C.V que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto.																																				
1	11- Jun-14	C00 0296	1286 268	Pasivo	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00296 del 11 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286268, por el importe de \$79,622.40, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de junio y julio de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Multiservicios y Transportes Aránzazu, S. DE RL, anexando como soporte documental, facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de servicios y mantenimiento de las pipas y patrullas del municipio, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías que justifiquen la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. El cheque en mención fue cobrado en fecha 14 de julio de 2014. Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías, entre otros.	\$ 79,622.40																														
2	12- Jun-14	C00 301	1286 273	Pasivo	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00301 del 12 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286273, por el importe de \$124,248.01, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de febrero y agosto de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Karla Irma González Palacios, anexando como soporte documental, copia de las facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de diversos artículos para mantenimiento, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios.	\$ 124,248.01																														

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
					<p>bitácoras y fotografías, o en su caso, el expediente unitario que rustiquen la aplicación de recursos en actividades propias del municipio</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 18 de junio de 2014</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia documental que justifique la erogación realizada, consistente en facturas originales, por el importe total observado, así como la justificación del gasto, presentando requisición de materiales y servicios, bitácoras y fotografías, y/o en su caso el expediente unitario donde aplique.</p>				<p>con la citada leyenda, a nombre de los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas, que hayan realizado operaciones económicas con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o bien, mediante transferencia electrónica y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por expedir cheques por importes superiores a \$2,000.00, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", detectándose como pagados en efectivo en el Estado de Cuenta Bancario, debiendo expedirse con la citada leyenda, a nombre de los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas, que hayan realizado operaciones económicas con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o bien, mediante transferencia electrónica. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 172, 173, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, así</p>
3	12-jun-14	C00307	1286282	Pasivo	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297 se observó la póliza de cheque C00307 del 12 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286282, por el importe de \$32,596.00, por concepto de pago de adeudo registrado el pasado mes de febrero de 2013, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Paula Jaramillo Lara, anexando como soporte documental copia de las facturas por el importe total erogado emitidas por el proveedor antes mencionado, por concepto de mantenimiento y refacciones, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios, bitácoras de mantenimiento de vehículos y fotografías, además se observa en el estado de cuenta bancario que el cheque se pagó en efectivo</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 13 de junio de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización copia por anverso y reverso del cheque número 1286282 por la cantidad observada de la cuenta bancaria número 4021602297, denominada Tesorería, de la Institución bancaria HSBC, así como copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario del cheque, para que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, así como analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, además presentar la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, consistente en comprobación fiscal original, por el importe total observado, así como la justificación del gasto, presentando requisición de materiales y servicios, bitácoras de mantenimiento y fotografías, y/o en su caso, el expediente unitario donde aplique.</p>	32,596.00			
4	13-	C00	1286	Pasivo	De la revisión efectuada a la cuenta 1112-	49,448.26			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE
jun-14	311	286	0	<p>01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00311 del 13 de junio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286286, por el importe de \$49,448.26, por concepto de pago de facturas registradas en deuda en el mes de noviembre de 2012, enero y mayo de 2013, las cuales se registraron en la cuenta a nombre de Lucía Flores Orenday, anexando como soporte documental, facturas por el monto total erogado emitidas por la persona antes mencionada, sin embargo la erogación no se justifica debido a que las facturas no describen el concepto de las compras, además no anexan requisiciones de materiales y servicios, así como fotografías, no obstante que se presentan la facturas correspondientes, se observa en el estado de cuenta bancario que el cheque fue depositado, más no dice a qué persona.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 30 de junio de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización copia por anverso y reverso del cheque número 1286286 por la cantidad observada de la cuenta bancaria número 4021602297, denominada Tesorería, de la Institución bancaria HSBC, así como copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario del cheque, para que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, así como analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, además presentar la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como ticket de compra de la descripción de cada una de las facturas, requisición de materiales y servicios y fotografías, entre otros.</p>	<p>AF-14/07-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, implemente un control en el que todas las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, se justifiquen presentando la comprobación de la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, así como realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, cuando expida cheques superiores a \$2,000.00 sea con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" a nombre de los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas, que hayan realizado operaciones económicas con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o bien, mediante transferencia electrónica e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa</p> <p>En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>AF-14/07-024-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal en lo sucesivo, implemente un control en el que todas las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, se justifiquen presentando la comprobación de la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, así como realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, cuando expida cheques superiores a \$2,000.00 sea con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" a nombre de los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas, que hayan realizado operaciones económicas con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o bien, mediante transferencia electrónica e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>
5	04-jul-14	C00373	1286337	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00373 del 04 de julio de 2014, emitiéndose el cheque número 1286337, por el importe de \$90,000.00, por concepto de compra de llantas para vehículos al servicio de esta presidencia municipal, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Auto eléctrica JDF, S.A. de C.V., anexando como soporte documental, facturas por el importe total erogado emitida por el proveedor antes mencionado, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y servicios, bitácoras de mantenimiento y fotografías, que justifique la erogación en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 07 de julio de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como</p>	90,000.00				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
6	14-ago-14	COO 433	1286 400	Pasivo	<p>requisición de materiales y servicios, bilácoras de mantenimiento y fotografías, entre otros.</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00433 del 14 de agosto de 2014, emitiéndose el cheque número 1286400, por el importe de \$32,585.55, por concepto de compra de artículos vanos en mueblería del Centro para obsequios en festejos SUTSEMOP y día de las madres, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de Laura Leticia Alcalá Torres, anexando como soporte documental, facturas por el importe total erogado, emitidas por la persona antes mencionada, sin embargo el ente auditado no presentó requisición de materiales y fotografías, así como solicitudes de apoyo, relación de las personas que se les otorgó algún artículo y copia de credencial de elector.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 18 de agosto de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como requisición de materiales y fotografías, así como solicitudes de apoyo, relación de las personas que se les otorgó algún artículo y copia de credencial de elector, entre otros.</p>	32,585.55			
7	18-ago-14	COO 444	1286 412	Pasivo	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00444 del 18 de agosto de 2014, emitiéndose el cheque número 1286412, por el importe de \$54,363.40, por concepto de pago de adeudo de facturas por refacciones y reparaciones a vehículos de presidencia municipal, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de José Isabel Arellano Reynosos, anexando como soporte documental, facturas por un monto de \$54,363.40, no así requisición de materiales y servicios, bilácoras y fotografías, no obstante que se presentan la facturas correspondientes, se observa en el estado de cuenta bancario que el cheque se pagó en efectivo.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 25 de agosto de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización copia por anverso y reverso del cheque número 1286412 por la cantidad observada de la cuenta bancaria número 4021602297, denominada Tesorería, de la Institución bancaria HSBC, así como copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario del cheque, para que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, así como analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado y se encuentra plenamente justificada, además</p>	54,363.40			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
8	10-sep-14	C00494	1286459	Cuotas para el Seguro de Vida	53,523.60	<p>presentar la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como requisición de materiales, mantenimiento, bitácoras y fotografías, entre otros.</p> <p>De la revisión efectuada al rubro de pasivos, particularmente de la cuenta 2111-0-1441 -Servicios personales por pagar a corto plazo, se detectó que según póliza de cheque C00494 de fecha 10 de septiembre de 2014, se realizó una erogación por concepto de pago del 65% del seguro de vida del personal sindicalizado, según convenio establecido con el SUTSEMOP, por un importe de \$53,523.60, según cheque número 1286459 de la cuenta 4021602297 de HSBC, anexando como soporte documental recibo de pago de primas con número de folio 188032 por \$54,312.00, mismo que se encuentra validado ante el SAT, sin embargo el ente fiscalizado no presentó copia del pliego petitorio del SUTSEMOP, pólizas individuales, contrato de prestación de servicios entre el municipio y la empresa prestadora de servicios y la aclaración de la diferencia de \$788.40 entre lo pagado con relación a la factura emitida por el proveedor.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 19 de septiembre de 2014.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la evidencia documental que justifique la erogación realizada, consistente en pliego petitorio del SUTSEMOP, pólizas individuales, contrato de prestación de servicios entre el municipio y la empresa prestadora de servicios, así como de la diferencia de \$788.40 entre lo pagado con relación a la factura emitida por el proveedor.</p>			
9	29-sep-14	C00534	1286500	Activo	150,000.00	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00534 del 29 de septiembre de 2014, emitiéndose el cheque número 1286500, por el importe de \$150,000.00, por concepto de pago de cheques foráneos para becas, los cuales se registraron en la cuenta 1126-04-0030 Ramón Montejano Cepeda como deudor, anexando como soporte documental, oficio de fecha 29 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, dirigido al C. Juan Francisco Guillén de Lara, en el que se le giran instrucciones para que expida el cheque a nombre del C. Ramón Montejano Cepeda, para el pago de cheques foráneos, para pago de becas a personas de comunidades, para evitar que les cobren comisión y 7 fichas de depósito ilegibles emitidas por el banco HSBC, sin embargo el ente auditado no presentó evidencia documental que justifique la erogación.</p>			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
					<p>consistente en relación de beneficiarios, copia de identificación de cada uno de ellos, solicitud de apoyo, constancia de estudios, recibo oficial debidamente firmado, reporte fotográfico de la entrega y evidencia de que corresponde a algún programa de apoyo de becas debidamente autorizado por el Cabildo, además se observa en el estado de cuenta bancario que el cheque se pagó en efectivo. Aunado a lo anterior, respecto de la expedición del cheque a nombre del C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, se observa incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que establece que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 29 de septiembre de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la relación de beneficiarios, copia de identificación de cada uno de ellos, solicitud de apoyo, constancia de estudios, recibo oficial debidamente firmado, reporte fotográfico de la entrega y evidencia de que corresponde a algún programa de apoyo de becas debidamente autorizado por el Cabildo.</p>				
10	27-nov-14	C00 665	1266 627	Estruc-turas	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602287, se observó la póliza de cheque C00665 del 27 de noviembre de 2014, emitiéndose el cheque número 1286627, por el importe de \$10,000.00, por concepto de anticipo para trabajo de rastro municipal, corral para sacrificio, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de José Marcelino Rodríguez Canizales, sin embargo se observó que la comprobación fiscal que respalda este gasto se encuentra en la póliza C00665, observándose que no se exhibe el expediente unitario de la obra correspondiente que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio.</p> <p>El cheque en mención fue cobrado en fecha 27 de noviembre de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como el expediente unitario de la obra correspondiente.</p>	10,000.00			
11	17-dic-14	C00 721	1266 672	Estruc-turas	<p>De la revisión efectuada a la cuenta 1112-01-0001 Tesorería Cuenta 4021602297, se observó la póliza de cheque C00721 del 17 de diciembre de 2014, emitiéndose el</p>	13,200.00			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION		ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
	<p>cheque número 1286672, por el importe de \$13,200.00, por concepto de pago de adeudo de factura por trabajos de mantenimiento en rastro municipal, los cuales se registraron en la cuenta a nombre de José Marcelino Rodríguez Cerizales, anexando como soporte documental, facturas por un monto de \$23,200.00, no así el expediente unitario de la obra correspondiente. Es conveniente mencionar que el importe del cheque expedido y el monto de la comprobación exhibida, difiere por el importe de \$10,000.00, los cuales fueron pagados mediante la expedición del cheque 1286627 de fecha 27 de noviembre de 2014.</p> <p>El cheque en 1286672 fue cobrado en fecha 17 de diciembre de 2014.</p> <p>Motivo por el cual el ente auditado deberá presentar ante esta Entidad Superior de Fiscalización la evidencia documental que justifique la erogación realizada en actividades propias del municipio, como el expediente unitario de la obra correspondiente.</p>						
	<p>Total</p> <p>\$ 689,587.2</p> <p>2</p>						
<p>Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó al ente auditado evidencia, documentando la recepción de los bienes y/o servicios, así como la aplicación de estos en actividades propias del municipio, previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.</p>							
<p>Resultado AF-14, Observación AF-12 Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A., que se comprueba con documentación que no cumple con los requisitos fiscales por un monto de \$12,000.00, la cual se detalla a continuación:</p>		<p>AF-14/07-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la documentación con requisitos fiscales, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-026-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la documentación con requisitos fiscales, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de</p>	

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA			
No. O.	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO			
Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta bancaria número 4021602297 de la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V., que no se comprueba la aplicación del gasto con evidencia documental con requisitos fiscales									
1	26-mayo-14	C00244	1288226	Honorarios Asimilables	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1112-01-0001, según póliza C00244 de fecha 26 de mayo de 2014, se registró el pago de pasivo por pago de honorarios a contador que presta sus servicios al municipio C.P. Fernando Martínez Martínez, por \$8,000.00, presentando recibo oficial de egresos número 26137, 2 recibos provisionales firmados por el mismo, acuse de recibo de la declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y recibo bancario de pago de contribuciones federales emitido por el banco HSBC, sin embargo el ente fiscalizado no presentó los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados a favor de Fernando Martínez Martínez, por los honorarios realizados. El cheque en mención fue cobrado en fecha 27 de mayo de 2014. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la comprobación fiscal con los requisitos que marca la Ley.	\$ 6,000.00			
2	11-jun-14	C00293	1288265	Honorarios Asimilables	De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos 1112-01-0001, según póliza C00293 de fecha 11 de junio de 2014, se registró el pago de pasivo por pago de honorarios a contador que presta sus servicios al municipio C.P. Fernando Martínez Martínez, por \$6,000.00, presentando recibo oficial de egresos número 26285, copia de la credencial de elector a favor de la persona antes mencionada, 2 recibos provisionales firmados por el mismo, acuse de recibo de la declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y recibo bancario de pago de contribuciones federales emitido por el banco HSBC, sin embargo el ente fiscalizado no presentó los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados a favor de Fernando Martínez Martínez, por los honorarios realizados. El cheque en mención fue cobrado en fecha 17 de junio de 2014. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Ente de Fiscalización Superior, la aclaración y la comprobación fiscal con los requisitos que marca la Ley.	6,000.00			
Total						\$12,000.00			
Por lo anterior, durante el proceso de la revisión se solicitó al ente auditado evidencia documental con									

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
requisitos fiscales que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá corresponder al gasto mencionado, sin embargo no presentó aclaración, justificación o evidencia documental que permita desvirtuar esta observación.					
<p>Resultado AF-15, Observación AF-13 El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, un saldo presentado en el Estado de Situación Financiera por \$761,070.98, el cual representa un incremento del 277.48% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$17,000.00 (2.23%), Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por \$47,407.90 (6.23%), Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$318,044.66 (41.79%) y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$378,618.42 (49.75%).</p> <p>De la revisión efectuada a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Préstamos otorgados en el ejercicio en revisión que no presentan pagaré que aseguren su exigibilidad legal ni fueron recuperados por el orden de \$27,000.00. 2. Saldos de Préstamos otorgados en el ejercicio 2014, que cuentan con pagaré y que no se han recuperado por un monto de \$243,950.00, sin embargo el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales para su cobro. 3. Saldos de ejercicios anteriores observados, mismos que se encuentran en proceso legal conducente por el orden de \$64,094.66. <p>Los cuales se detallan a continuación:</p>	<p>AF-14/07-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-15, Observación AF-13, relativo a que el ente auditado continuó efectuando préstamos, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, así como por no exhibir prueba documental de las acciones realizadas para la recuperación de los saldos de deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio de 2014, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 167, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 primer párrafo, fracción I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>AF-14/07-028-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar que no se continuaran realizando préstamos, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, así como por no exhibir prueba documental de las acciones realizadas para la recuperación de los saldos de deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio de 2014, así como por no vigilar que se atendiera la acción emitida por esta Auditoría en el ejercicio anterior para una situación similar, María Lourdes Narváez Calera, Síndico Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar que no se continuaran</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION							ACCIÓN PROMOVIDA			
CUENA	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	Saldo de Préstamos otorgados en el ejercicio 2014, que no cuentan con pagaré	Saldo de Préstamos otorgados en el ejercicio 2014, que cuentan con pagaré y que no se han recuperado	Saldo de ejercicios anteriores observados, mismos que se encuentran en proceso legal	ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.			
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$162,287.48	\$335,044.66	\$27,000.00	\$243,950.00	\$64,094.66				
(127-a)	OTROS DEUDORES	\$96,792.47	\$17,000.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00				
1123-01-001	GASTOS POR COMPROBAR	\$0.00	\$17,000.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00				
(127-a)	OTROS DEUDORES	\$96,792.47	\$17,000.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00				
1126-04-0002	TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00				
1126-04-0003	RODRIGO PARDO LIMON	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00				
1126-04-0004	SANJUANA HERNANDEZ BARRON	\$26,108.16	\$26,108.16	\$0.00	\$0.00	\$26,108.16				
1126-04-0005	HEMINIO GALVAN PEREZ	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00				
1126-04-0006	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	\$9,800.00	\$9,800.00	\$0.00	\$0.00	\$9,800.00				
1126-04-0007	SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	\$6,800.00	\$6,800.00	\$0.00	\$0.00	\$6,800.00				
1126-04-0008	JOSE ANGEL MORA CORPUS	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00				
1126-04-0009	FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00				
1126-04-0010	J GUADALUPE RODRIGUEZ VALLEJO	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00				
1126-04-0011	FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LEON	\$1,386.50	\$1,386.50	\$0.00	\$0.00	\$1,386.50				
1126-04-0012	RAUL ORTIZ FLORES	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00				
1126-04-0016	SANDRA PARDO DIAZ	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00				
1126-04-0017	ELIAS FLORENTINO REYNA NARVAEZ	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00				
1126-04-0018	JUAN ANTONIO RIOS ZUÑIGA	\$0.00	\$28,000.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000.00				
1126-04-0020	RAFAEL ESCOBEDO NAJERA	\$0.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00				
1126-04-0022	ADELIA ZARATE VEGA	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00				
1126-04-0023	BALBINO TORRES LOPEZ	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00				
1126-04-0024	MARCO ANTONIO MARTINEZ JARAMILLO	\$0.00	\$52,700.00	\$0.00	\$0.00	\$52,700.00				
1126-04-0026	EDGAR PARDO FLORES	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00				
1126-04-0030	RAMON MONTEJANO	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00				

realizando préstamos, aspecto que no se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos, además por no haber realizado acciones legales y/o administrativas en coordinación con la Tesorera Municipal para la recuperación de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización durante el ejercicio 2014 y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por continuar efectuando préstamos, aspecto que no se encuentra contemplado en el presupuesto de egresos y por no haber realizado acciones legales y/o administrativas en coordinación con la Síndico Municipal para la recuperación de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización durante el ejercicio 2014, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado